



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3130 (Original 1852)

Sancionada el 08/07/1955. Promulgada el 22/07/1955
Publicada en el Boletín Oficial N° 4974, del 1 de agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase intervenida la municipalidad de San Antonio de los Cobres, en sus ramas ejecutivas y deliberativas.

Art. 2°.- Oportunamente el Poder Ejecutivo designará el funcionario que ejercerá las funciones de interventor.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los ocho del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime Hernán Figueroa - Armando Falcón - Rafael A. Palacios.

POR TANTO

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y OBRAS PÚBLICAS

Salta, Julio 22 de 1955.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda.